

4164 RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios correspondiente al periodo de agosto de 1992 a enero de 1993.

Definición del índice: Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral, centrada en el último mes, de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años. Índice efectivo: 13,351 por 100. Índice nominal equivalente para pagos semestrales: 12,933 por 100.

Madrid, 8 de febrero de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

4165 RESOLUCION de 10 de febrero de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 10 de febrero de 1993, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 7 de febrero de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 7, 8, 9 y 10 de febrero de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de febrero de 1993:

Combinación ganadora: 8, 34, 31, 36, 15, 23.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 6.

Día 8 de febrero de 1993:

Combinación ganadora: 47, 39, 23, 41, 46, 12.

Número complementario: 42.

Día 9 de febrero de 1993:

Combinación ganadora: 40, 7, 12, 33, 35, 16.

Número complementario: 25.

Día 10 de febrero de 1993:

Combinación ganadora: 3, 15, 8, 39, 32, 5.

Número de complementario: 20.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 14 de febrero de 1993, a las veintiuna treinta horas, y los días 15, 16 y 17 de febrero de 1993, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

4166 RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de Primera Categoría del concurso 8/1993, de lotería a celebrar el día 18 de febrero de 1993 y del concurso 8-2/1993, de lotería a celebrar el día 20 de febrero de 1993.

De acuerdo con el apartado b) punto 3 de la Norma 6 de las que regulan los concursos de pronóstico de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 181.283.122 pesetas, correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 4-2/1993, celebrado el día 23 de enero de 1993, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del Sorteo 8/1993, que se celebrará el día 18 de febrero de 1993.

Asimismo el fondo de 284.806.358 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 5/1993, celebrado el día 28 de enero

de 1993, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del Sorteo 8-2/1993, que se celebrará el día 20 de febrero de 1993.

Madrid, 11 de febrero de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel

4167 RESOLUCION de 12 de febrero de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 13, de 13 de febrero de 1993, «Zodiaco».

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 13, de 13 de febrero de 1993, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Signos	Billetes
44421	Aries a Escorpio (1.ª a 8.ª)	8
77837	Virgo a Piscis (6.ª a 12.ª)	7
88852	Aries (1.ª)	1
Total de billetes		16

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 12 de febrero de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

4168 ORDEN de 10 de febrero de 1993 por la que se autoriza a la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», el aumento de las tarifas de pasaje marítimo en acomodaciones de butaca y en acomodaciones de camarote y de vehículos en régimen de equipajes en el tráfico de cabotaje nacional.

Las bases 5.ª y 25 de las que rigen el Contrato regulador de los Servicios de Comunicaciones Marítima de Interés Nacional, suscrito con la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», aprobadas por el Real Decreto 1876/1978, de 8 de julio, así como las mismas cláusulas de este Contrato, atribuyen al hoy Ministerio de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar la política de tarifas de la Compañía y el control de su cumplimiento, debiendo fijarse con criterio de mercado las tarifas que hayan de regir el transporte de pasajeros, vehículos, mercancías y correo para las líneas contenidas en las tablas de servicio que ha de prestar la Compañía.

Como consecuencia de la elevación de los costes de explotación, la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», ha presentado ante este Ministerio una solicitud de elevación de tarifas de pasaje marítimo, tanto en acomodaciones de butaca como de camarote y de vehículos en régimen de equipajes, en el tráfico de cabotaje nacional.

La adecuación de las tarifas a los costes reales debe ser realizada como consecuencia de lo establecido en la base 25 del Contrato regulador, en cuanto que la Compañía deberá financiarse de manera prioritaria con las tarifas abonadas por los usuarios de los servicios, reduciendo así al mínimo la compensación que tendría que recibir con cargo al Presupuesto del Estado, y en definitiva del contribuyente, en caso de insuficiencia de ingresos.

Al mismo tiempo, una adecuada estructuración de las tarifas debe permitir aumentos que estén en relación con el tipo o calidad del servicio